



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**Juicio ordinario civil  
1061/2015-P.C.****Procesos  
civiles o  
administrativos****1061/2015-  
p.c.**

**México, Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticuatro**, el Secretario da cuenta a la Jueza, con la promoción registrada con el número de orden **27891**, que se tuvo por recibida el día diez de noviembre del año en curso. **Conste.**

**México, Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticuatro.**

Agréguese a los autos el escrito signado por [REDACTED] en su carácter de apoderado de la actora, **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**, personalidad que tiene reconocida y acreditada en autos; por medio del cual, solicita el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente asunto por la demandada.

Atento a que ha transcurrido el término concedido a la demandada para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, como lo solicita el promovente, y acorde al auto de **tres de abril de dos mil veinticuatro**, se reitera la ejecución forzosa de la misma, solicitando se gire exhorto a la autoridad correspondiente.

En consecuencia, como lo solicita el ocursoante, con fundamento en lo dispuesto por

los artículos 400, 401, 424, 437 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se dicta auto con efectos de mandamiento en forma**, para efectos de requerir a la parte demandada **MUNICIPIO DE REFORMA, CHIAPAS**, para que en el acto de la diligencia haga pago a la parte actora o a quien legalmente represente sus derechos, de lo condenado por concepto de suerte principal en la sentencia de **veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis**, esto es, a pagar a la actora la cantidad de **\$97,132.38 (noventa y siete mil ciento treinta y dos pesos 38/100 moneda nacional)**, derivada del convenio de afiliación para el otorgamiento del crédito **Fonacot** de treinta de julio de dos mil ocho, en correlación a las cédulas de notificación de altas y pagos de los meses de enero a mayo de dos mil once, **y en caso de no hacerlo así, embárguensele bienes de su propiedad suficientes para garantizar el pago de las prestaciones reclamadas**, mismos que deberán quedar en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora en el momento de la diligencia.

Ahora bien, toda vez que el domicilio de la demandada para llevar a cabo la diligencia anteriormente mencionada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con relación al numeral 53, 144 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**Procesos  
civiles o  
administrativos**

**1061/2015-  
p.c.**

relación con el Acuerdo 3/2013, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordena girar exhorto dirigido al **JUEZ DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, EN TURNO**, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, gire instrucciones a quien corresponda para que se constituya en el domicilio en el que fue emplazada la demandada **MUNICIPIO DE REFORMA, CHIAPAS**, siendo el ubicado en: **Palacio Municipal, colonia Centro, Municipio de Reforma, Estado de Chiapas, código postal 29500**, asociado de la parte actora, toda vez que sin su presencia no se podría llevar a cabo esa diligencia y dé cumplimiento al presente proveído.

A efecto de cumplir en sus términos el presente mandamiento, se faculta **con plenitud de jurisdicción** al Juez exhortado, para que haga uso de todas las medidas tendientes a lograr la diligenciación del exhorto de referencia, acuerde promociones, expida copias certificadas, imponga medidas de apremio, habilite días y horas inhábiles, así como para que libre oficios a cualesquiera de las autoridades que sean útiles para la satisfacción de la diligencia de mérito.

Por lo que se le solicita atentamente al homologo federal, fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia encomendada, la que

deberá de hacer del conocimiento a este órgano jurisdiccional con **la debida anticipación**, para **estar en posibilidad de notificar a su vez a la parte actora** por conducto de quien legalmente le represente, y se encuentre en aptitud de constituirse el día y hora fijada ante el Juzgado en el que se radique el exhorto antes precisado.

Por otra parte, en relación a [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
indica para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, se reconoce dicha autorización en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, asimismo se les autoriza el uso de medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la Circular número 12/2009, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Ahora bien, por lo que hace a los mencionados autorizados para que acompañen al actuario el día y hora que se señale para que se lleve a cabo la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo; dígasele que una vez que el juez exhortado señale la data de la diligencia, deberán comparecer y acreditar su respectivo nombramiento ante dicha autoridad.

**Notifíquese y por exhorto a la parte demandada.**



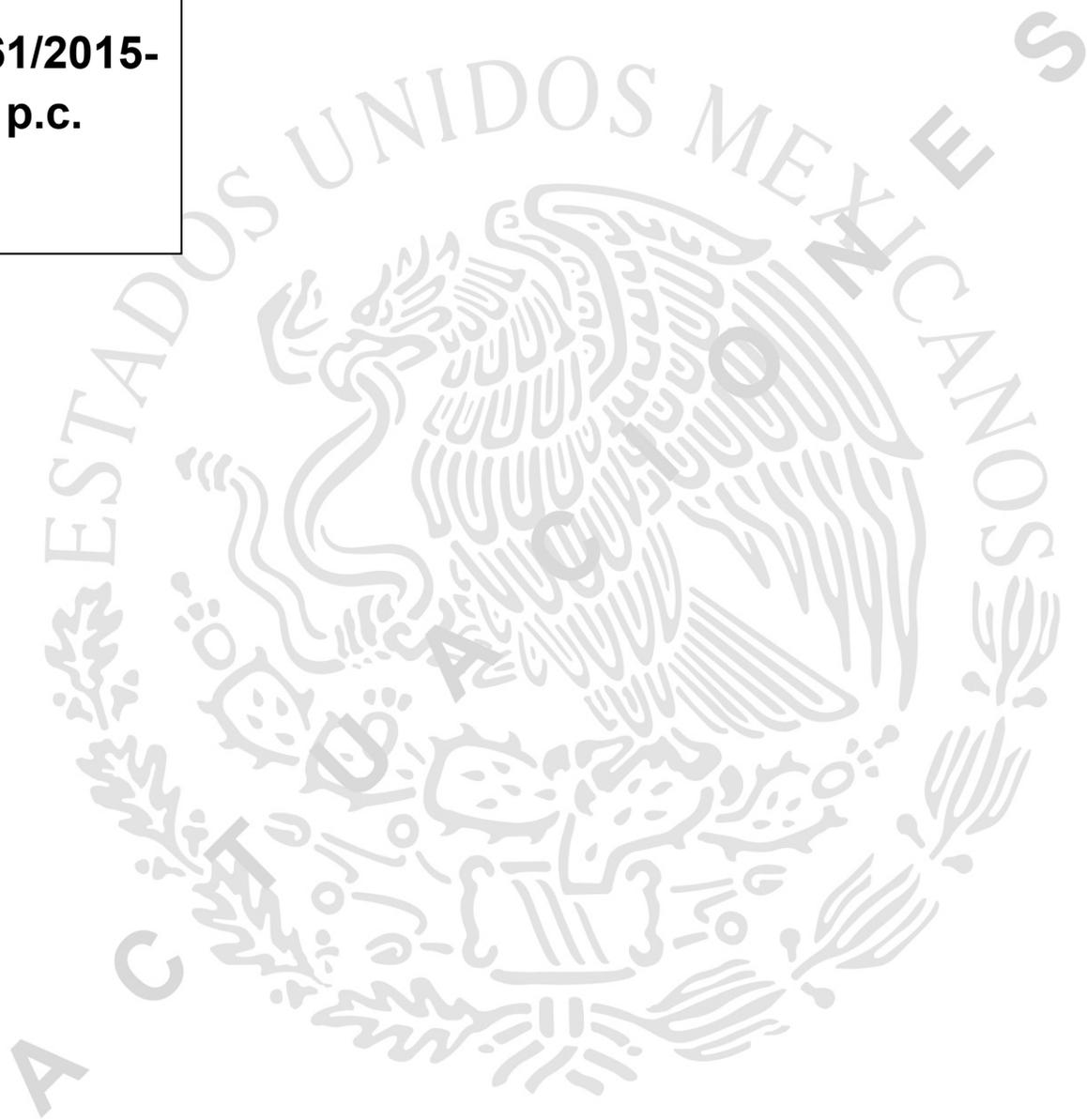
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Así lo proveyó y firma la Maestra **Virginia Gutiérrez Cisneros**, Jueza Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante el Secretario Licenciado **Manuel Antonio Herrera Ramírez**, con quien actúa y da fe. **Doy fe.**

**Procesos  
civiles o  
administra  
tivos**

**1061/2015-  
p.c.**

**MAHR/Silvia\***



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

### EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s): 2

FIRMANTE			
Nombre:	[REDACTED]	Validez:	BIEN Vigente
FIDMA			
No Serie:	[REDACTED]	Revocacion:	Bien No revocado
Fecha (UTC/ CMDX)	11/12/24 18:59:14 - 11/12/24 12:59:14	Status:	Bien Valida
Algoritmo:	[REDACTED]		
Cadena de firma:	[REDACTED]		
OCSP			
Fecha: (UTC/ CMDX)	11/12/24 18:59:14 - 11/12/24 12:59:14		
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal		
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal		
Numero de serie:	[REDACTED]		
TSP			
Fecha : (UTC/ CMDX)	11/12/24 18:59:44 - 11/12/24 12:59:44		
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal		
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal		
Identificador de la respuesta TSP:	[REDACTED]		
Datos estampillados:	[REDACTED]		



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE			
Nombre:	[REDACTED]	Validez:	BIEN Vigente
FIRMA			
No Serie:	[REDACTED]	Revocacion:	Bien No revocado
Fecha (UTC/ CMDX):	11/12/24 20:56:07 - 11/12/24 14:56:07	Status:	Bien Valida
Algoritmo:	[REDACTED]		
Cadena de firma:	[REDACTED]		
OCSP			
Fecha: (UTC/ CMDX)	11/12/24 20:56:07 - 11/12/24 14:56:07		
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal		
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal		
Numero de serie:	[REDACTED]		
TSP			
Fecha : (UTC/ CMDX)	11/12/24 20:56:08 - 11/12/24 14:56:08		
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal		
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal		
Identificador de la respuesta TSP:	[REDACTED]		
Datos estampillados:	[REDACTED]		



**Trabajo**  
Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social

INSTITUTO  
**fonacot**



**Abogado General**  
**Dirección de lo Contencioso**  
Oficio No. **AG/DC/27/04/2025**

Ciudad de México, a 11 de abril de 2025.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en los artículos 40 fracción II, 65 fracción XXXIV, 103 fracción III, 106, 115 y 139 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección a mi cargo solicita su apoyo para someter en Sesión de Comité de Transparencia, la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de la presente resolución, toda vez que algunos datos de la misma, tiene el carácter de información confidencial y/o datos personales, conforme a las siguiente fundamentación y motivación:

- **Fundamentación:**  
Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracciones I y II, y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
- **Motivación**  
Por contener datos que identifican o hacen identificables a las personas.

Atentamente,

**Mtro. Edgar Dimitri Veites Palavicini Pesquera,**  
**Director de lo Contencioso**  
**del Instituto FONACOT.**

*jbn*



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

Página 1 de 1

Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, CP. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5265 7400 [www.fonacot.gob.mx/](http://www.fonacot.gob.mx/)

**Eliminado nombre de terceras personas**

- **Fundamentación:** Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracciones I y II, y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- **Motivación:** Por contener datos que identifican o hacen identificables a las personas.

**Eliminada (s) firma (s) electrónica (s)**

- **Fundamentación:** Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracciones I y II, y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.  
**Motivación:** Por ser un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma.

**Eliminado Código de Barras.**

- **Fundamentación:** Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracciones I y II, y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.  
**Motivación:** Porque podría dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.